

Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos:

Con fecha 15 de julio de 2008 la Subdirección General de Planes y Proyectos eleva informe y propuesta de aprobación del «Estudio Informativo de la Nueva Estación de Cercanías en La Sagrera. Líneas C3 y C4».

Resolución

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, esta Secretaría de Estado resuelve:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2003 de 30 de diciembre).

2. Aprobar el expediente de Información Pública y el «Estudio Informativo de la Nueva Estación de Cercanías en La Sagrera. Líneas C3 y C4», manteniendo la solución propuesta en dicho estudio.

3. El proyecto constructivo deberá analizar detalladamente la compatibilidad de las actuaciones previstas para la construcción de la nueva estación de cercanías con el mantenimiento del servicio en las líneas de Metro afectadas, incluyendo la adecuada movilidad de los usuarios de este medio de transporte. A este respecto se mantendrá los contactos necesarios con el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

4. Durante la redacción del proyecto constructivo se mantendrán los oportunos contactos con el Ayuntamiento de Barcelona con vistas a coordinar las actuaciones necesarias para minimizar la afectación a la movilidad en superficie, tanto del tráfico rodado como de los viandantes, así como para prever una correcta reposición de los distintos servicios urbanos afectados.

5. Asimismo se mantendrá la necesaria coordinación con ADIF y Cercanías de Renfe con vistas a una adecuada programación de los cortes de servicio durante la construcción de la nueva estación.

6. La Resolución que se propone pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la mencionada aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de la Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

46.559/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de mejora del abastecimiento en el Entorno de la presa de Alange. 1.ª fase. Depósitos en Almendralejo. Término municipal Almendralejo (Badajoz).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Mejora del Abastecimiento en el Entorno de la Presa de Alange. 1.ª Fase. Depósitos en Almendralejo», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar el/

los próximo/s día/s: 11, 12 y 13 de agosto de 2008, a las 09,30, 10,30 y 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar. A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno. Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1.957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados. La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 18 de julio de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

46.422/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno de Asturias, de 17 de junio de 2008, sobre acuerdo de necesidad de ocupación y alegaciones formuladas en la información pública de la expropiación de bienes y derechos afectados por la modificación del plan de utilización de espacios portuarios del puerto de Gijón-Musel y acuerdo de necesidad de ocupación.*

A instancia de la Autoridad Portuaria de Gijón, se viene tramitando ante esta Delegación expediente de expropiación de los bienes y derechos de los terrenos incluidos en la superficie a incorporar a la zona de servicio del Puerto de Gijón denominada «Terrenos del Alto de Aboño, de superficie aproximada 32,4 hectáreas, T.M. de Carreño (Asturias)», y del que resultan los siguientes antecedentes:

Primero.—El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto Gijón (en adelante PUEP) fue aprobado por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1999 (BOE de 22 de diciembre de 1999, corrección de errores en BOE de 14 de noviembre de 2001).

Segundo.—El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón adoptó, el 16 de mayo de 2005, el acuerdo de iniciar la modificación del PUEP, iniciándose el procedimiento que establece la Ley, con solicitud de informe a las Administraciones públicas con competencia en aspectos sectoriales concurrentes y sometimiento simultáneo a información pública del proyecto, con expresa referencia a los bienes y derechos afectados por la ocupación de dicha ampliación.

Tercero.—Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se procedió al sometimiento de la modificación del PUEP a las correspondientes consultas medioambientales, fruto de las cuales son las resoluciones de 13/12/2006 y 24/10/2007 (BOE de 28 de noviembre) de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental la citada modificación del PUEP.

Cuarto.—Finalmente, ultimada la tramitación del PUEP, mediante aprobación por Orden de Fomento de fecha 1 de febrero de 2008, publicada en el B.O.E. n.º 37,

de 12 de febrero de 2008, ha quedado incorporada la superficie portuaria como dominio público portuario al Puerto de Gijón.

Quinto.—El punto 5 del artículo 96 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, recoge que la aprobación definitiva del nuevo PUEP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y de rescate de concesiones que requiera el desarrollo del plan, así como la afectación al dominio público portuario de los bienes y derechos de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

Sexto.—Concretamente, la aprobación de la modificación del PUEP del puerto de Gijón lleva consigo la expropiación de los bienes y derechos de los terrenos incluidos en la superficie a incorporar a la zona de servicio del Puerto de Gijón denominada «Terrenos del Alto de Aboño, de superficie aproximada 32,4 hectáreas, T.M. de Carreño (Asturias)».

Séptimo.—La Autoridad Portuaria de Gijón es propietaria, mediante adquisición onerosa, de 13,08 hectáreas de los terrenos de interés ubicados en el Alto de Aboño, habiéndose iniciado ante esta Delegación la expropiación de las restantes.

Octavo.—Así, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y con los arts. 17 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que establecen la apertura de un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados, la Autoridad Portuaria de Gijón procedió, el pasado 28 de marzo de 2008, a solicitar a esta Delegación de Gobierno la apertura de dicho plazo, como requisito previo a la resolución definitiva, que dicha Delegación debe adoptar sobre dicha expropiación.

Noveno.—Que con fecha 7 de abril de 2008, esta Delegación de Gobierno procedió a remitir al BOE la relación de bienes y derechos afectados para su publicación, que se ha producido el 7 de mayo de 2008 (BOE n.º 111).

Décimo.—Igualmente, la Autoridad Portuaria de Gijón, a instancias de esta Delegación de Gobierno, procedió a la reglamentaria información pública, mediante anuncios remitidos al Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuya publicación se produjo el día 19 de abril 2008, y a los Ayuntamientos de Carreño y Gijón, para su exposición en los respectivos tabloneros de anuncios, así como a su envío a los diarios «El Comercio» y «La Nueva España», saliendo publicados los respectivos anuncios el día 18 de abril de 2008.

Undécimo.—Que en el marco de la referida información pública se han presentado alegaciones suscritas por Doña María del Carmen Suárez en relación a la finca n.º 16 del expediente; alegaciones suscritas por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós, Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las fincas n.ºs 10, 27, 34, 37, 42 y 46 del expediente (Parcelas catastrales 186, 205, 215, 218, 223 y 227 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por Doña María Covadonga Carrizo Bernaldo de Quirós y Don Joaquín Bernaldo de Quirós Carrizo, en relación con las parcelas catastrales 212 y 213 del Polígono 3 de Rústica de Carreño; alegaciones suscritas por Doña Margarita Junquera de Iturralde y Doña Marta Gálvez-Cañero Junquera, en relación con la finca n.º 5 del expediente (Parcelas catastrales 178 a, b y c del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por el Ayuntamiento de Carreño; alegaciones suscritas por Doña Ceferina Suárez García en relación con la finca n.º 17 del expediente (Parcelas catastrales 193 a y b del Polígono 3 de Rústica de Carreño); alegaciones suscritas por Don Juan José Suárez en relación con las fincas n.ºs 14, 19 y 51 del expediente (Parcelas catastrales 190, 195 y 303 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); y alegaciones suscritas por Don José Prendes González en relación con las fincas n.ºs 2, 11, 22, 23 y 35 del expediente (Parcelas catastrales 173, 187, 200, 201 y 216 del Polígono 3 de Rústica de Carreño); que fueron informadas por la beneficiaria de la expropiación en los términos siguientes:

a) Respecto a las alegaciones presentadas por Doña María del Carmen Suárez en relación a la finca n.º 16 del expediente, se propone su estimación parcial, recono-